

Estatutos

Fundación Worldskills

CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Art. 1. Denominación, naturaleza y ámbito de actuación

- 1.1 La FUNDACIÓN Worldskills (Worldskills Foundation en inglés) es una organización sin fin de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos..
- 1.2 El domicilio estatutario de la Fundación se establece en la calle Ruiz, N° 8, 28004 Madrid, España.
- 1.3 Dicho domicilio podrá ser trasladado previo acuerdo del Patronato de la Fundación , en virtud de las disposiciones que puedan aplicarse. También podrá realizarse, por acuerdo, la creación de delegaciones o centros para el desarrollo de sus funciones.
- 1.4 La Fundación podrá actuar a nivel nacional e internacional y, en concreto, desarrollará sus actividades educativas, cuando sea posible, en cooperación con las organizaciones miembros de Worldskills International.
- 1.5 La Fundación mantendrá un acuerdo preferente con Worldskills International especificando los protocolos de cooperación entre las dos entidades.

Art. 2. Personalidad jurídica, comienzo de actuaciones y duración

- 2.1 La Fundación tiene personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones el viernes 30 de septiembre de 2011 y a partir de ese momento comenzó sus actuaciones.
- 2.2 La Fundación que se constituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si, en algún momento, los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos, o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar la extinción de aquella conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en el artículo 22 de estos Estatutos.

CAPÍTULO II. FINES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN

Art. 3. Fines y objetivos

- 3.1 La Fundación comparte el mismo propósito, visión y misión y objetivos de Worldskills International. Los fines de la Fundación son los siguientes:
 - 3.1.1 **Propósito:** Promover las destrezas y competencias profesionales en el mundo,
 - 3.1.2 **Visión:** Un mundo en el que las personas elijan las competencias profesionales necesarias para el puesto de trabajo que les permitan promocionarse y desarrollarse personalmente.
 - 3.1.3 **Misión:** Promover y facilitar a través de actuaciones colaborativas una conciencia mundial de la importante contribución de las destrezas profesionales y los altos niveles de competencia en el éxito de la economía y la realización personal.
- 3.2 Objetivos compartidos entre Worldskills International y la Fundación:
 - 3.2.1 Favorecer las competiciones y eventos de destrezas y competencias profesionales.
 - 3.2.2 Hacer partícipes a miembros, socios y agentes sociales de nuestra visión.
 - 3.2.3 Promover y respaldar iniciativas de destrezas profesionales en todo el mundo.
 - 3.2.4 Proporcionar una plataforma sostenible para el movimiento de las destrezas profesionales.
- 3.3 Con objeto de alcanzar la visión y la misión compartida, la Fundación publicará un programa de actividades y proyectos de acuerdo con los siguientes objetivos;
 - 3.3.1 Generar datos, análisis de tendencias y asuntos relacionados con la misión y visión de Worldskills International en cooperación con los miembros de Worldskills International, universidades, empresas, grupos de reflexión y otras organizaciones.
 - 3.3.2 Iniciar un programa de "Juventud y Tecnología" para promover las mejores prácticas a fin de convencer a los jóvenes en edad escolar de las ventajas de un futuro tecnológico.
 - 3.3.3 Actuar como un centro de conexión y foro global para el diálogo sobre innovación y buenas prácticas.
 - 3.3.4 Promover habilidades profesionales para la sostenibilidad en todos los sectores clave de la industria.
 - 3.3.5 Influir en la oferta de la formación profesional para responder a las necesidades de cambio del mercado laboral.
 - 3.3.6 Iniciar estudios multilaterales conjuntos en áreas seleccionadas.
 - 3.3.7 Proporcionar una base global en la que las organizaciones puedan obtener el apoyo para opciones de formación profesional.
 - 3.3.8 Cooperar con otros organismos para identificar las estrategias más apropiadas para fomentar la formación profesional en países en desarrollo.
 - 3.3.9 Cualquier otro objetivo que determine el Patronato.

- 3.4 Además, con objeto de obtener ingresos, la Fundación podrá realizar actividades mercantiles y otras cuyo objeto esté relacionado con la misión Fundación. Tales actividades incluyen la organización de eventos, reuniones, cursos, debates o simposium, la realización de estudios de investigación, informes y análisis, la creación de programas y asociaciones, la venta de libros, revistas, productos audiovisuales y multimedia y cualquier otra actividad complementaria necesaria para el desarrollo de la Fundación.

Art. 4. Beneficiarios

- 4.1 Los fines fundacionales de la Fundación se dirigen con carácter genérico a las siguientes colectividades de personas y organizaciones:
- Alumnado de Formación Profesional.
 - Profesorado de Formación Profesional.
 - Centros de Formación Profesional.
 - Padres y orientadores.
 - Organizaciones miembros de Worldskills International.
 - Organizaciones Gubernamentales.
 - Organizaciones no Gubernamentales.
 - Organizaciones empresariales sectoriales.
 - Cualquier otro beneficiario que determine el Patronato
- 4.2 El Patronato, a la hora de determinar los beneficiarios de la actividad de la Fundación, actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación.

Art. 5. Aplicación de los recursos en el cumplimiento de la misión

- 5.1 Deberá ser destinado al cumplimiento de los fines fundacionales, al menos, el 70 por 100 de los resultados anuales derivados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto en los términos previstos por la legislación vigente.
- 5.2 El plazo para el cumplimiento de los fines fundacionales señalados en el Artículo 5.1 será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Art. 6. Información

- 6.1 El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

CAPÍTULO III. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Art. 7. Patronato

- 7.1 El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación.
- 7.2 Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.
- 7.3 Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.
- 7.4 Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen.
- 7.5 Los Patronos desempeñarán gratuitamente su cargo sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.
- 7.6 El Patronato estará normalmente constituido por un mínimo de seis (6) y un máximo de quince (15) personas asistidas por un Secretario. Corresponde al Patronato decidir el nombramiento o la destitución de los miembros del Patronato de conformidad con la legislación vigente.

Art. 8. Composición del Patronato

- 8.1 La designación de los miembros integrantes del Patronato inicial le corresponderá a los dos miembros Fundadores y constará en la escritura de constitución:
- 8.2 La composición del Patronato será:
 - 8.2.1 Cuatro (4) Patronos en representación de WorldSkills International y el equivalente en representación de los Patrocinadores Globales, con un Patrono nombrado por cada Patrocinador Global.
 - 8.2.2 Los Patronos en representación de WorldSkills International deberían ser normalmente su Presidente, su Vicepresidente de Asuntos Especiales, su Vicepresidente de Asuntos Estratégicos y su Tesorero. La Junta Directiva de WorldSkills International podría nombrar otros Patronos si estas personas no estuvieran disponibles para tomar el cargo.
 - 8.2.3 El Director Ejecutivo de WorldSkills International aconsejará y apoyará al Patronato, y participará en todas sus reuniones (pero no es un Patrono).

Art. 9. Reglas para la designación y sustitución de los Patronos

- 9.1 La designación de nuevos Patronos corresponde al Patronato y está sujeta a las condiciones recogidas en los siguientes artículos.
- 9.2 Todos los Patronos habrán de aceptar sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se anotará en el Registro de Fundaciones.
- 9.3 La duración máxima del mandato de los Patronos en representación de los Patrocinadores Globales es de 4 años. La duración máxima del mandato de los Patronos en representación de WorldSkills International es de 4 años.

- 9.4 Cada Patrocinador Global inicial podrá sustituir a su representante en el Patronato periódicamente mediante notificación escrita al Secretario firmada por el Patrocinador Global inicial pertinente.
- 9.5 Los Patronos representantes de WorldSkills International serán reemplazados en el momento de su cese en WorldSkills International y nombrados en el momento de su toma de posesión del cargo en WorldSkills International, mediante notificación escrita al Secretario, firmada por el Presidente en ejercicio de WorldSkills International y su Director Ejecutivo.
- 9.6 El Patronato podrá aumentar el número máximo de Patronos que constituyen el Patronato y determinar que nuevos Patrocinadores contarán con un representante en el Patronato.
- 9.7 En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de cualquier Patrono, la persona o entidad jurídica que designó al Patrono podrá designar a otra persona que cubra temporalmente la vacante en el Patronato durante el plazo que determine el Patronato, que no excederá el período restante hasta el término del ejercicio del Patrono sustituido.

Art. 10. Presidente y Vicepresidente

- 10.1 Los Patronos elegirán entre ellos un Presidente , para un mandato de dos años, al que corresponde convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, una vez aprobados por el Patronato, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
 - 10.1.1 El Presidente es el máximo representante y portavoz de la Fundación.
 - 10.1.2 El Presidente de WorldSkills International es el máximo representante y portavoz de esta organización y de la marca WorldSkills.
 - 10.1.3 Los Patronos elegirán también entre ellos un Vicepresidente, para un mandato de dos años, que trabajara conjuntamente con el Presidente y actuará en su posición si es necesario o el Patronato así lo requiere.

Art. 11. Secretario

- 11.1 El Patronato designará un Secretario, que no podrá ser uno de los Patronos y tendrá voz pero no voto en las reuniones del Patronato.
- 11.2 El Patronato podrá destituir o sustituir al Secretario en cualquier momento.
- 11.3 Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad , ausencia o vacante ejercerá las funciones de Secretario el Patrono de menor edad.

Art. 12. Atribuciones del Patronato

- 12.1 Sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, serán facultad es del Patronato:
 - a. Ejercer el gobierno y representación de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.

- b. Interpretar, desarrollar y modificar los Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c. Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- d. Nombrar apoderados generales o especiales.
- e. Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- f. Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales que hayan de ser notificadas al Protectorado.
- g. Acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.
- h. Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
- i. Delegar sus facultades en uno o mas Patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.
- j. En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración o gobierno de la Fundación con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

Art. 13. Obligaciones del Patronato

- 13.1 En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad de los Fundadores manifestada en estos Estatutos.

Art. 14. Responsabilidad de los Patronos

- 14.1 Los Patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
- 14.2 Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a estos Estatutos, o por lo realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.
- 14.3 Los Patronos deberán concurrir a las reuniones a las que sean convocados y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Art. 15. Cese y suspensión de Patronos

- 15.1 El cese y la suspensión de los Patronos de la Fundación se producirán en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- 15.2 La renuncia al cargo de Patrono podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación por ley.
- 15.3 La sustitución, el cese y [a suspensión de los Patronos se inscribirán en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Art. 16. Forma de deliberación y adopción de acuerdos

- 16.1 El Patronato se reunirá como mínimo tres veces al año y tantas veces como sea necesario para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia o bien cuando lo solicite, al menos, una tercera parte de sus miembros.

- 16.2 La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, fecha y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.
- 16.3 No será preciso convocatoria previa cuando estando presentes todos los Patronos acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.
- 16.4 El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad de los Patronos representantes de los Patrocinadores Globales y la mitad de los Patronos representantes de WorldSkills International. Si el número requerido de Patronos no concurren válidamente en 30 minutos, a partir de la hora concertada para la reunión del Patronato, ésta será aplazada dos horas. Se estimará que el Patronato concurre de manera válida en esta segunda convocatoria cuando concurran al menos cinco Patronos, incluyendo al menos dos (2) Patronos representantes de Patrocinadores Globales y dos (2) Patronos representantes de WorldSkills International.
- 16.5 Los acuerdos se adoptarán normalmente por consenso. Cuando no se alcance el consenso, el acuerdo se adoptará con la mayoría de votos obtenida por la suma de la mayoría de los votos emitidos por Patronos representantes de los Patrocinadores y Patronos representantes de WorldSkills International, excepto cuando los Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas.
- 16.6 De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser sometida a aprobación de todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.
- 16.7 El cargo de Patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro Patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito. Los Patronos representantes de los Patrocinadores podrán designar un representante para actos y reuniones concretas siempre que lo hagan por escrito y por adelantado. Este representante tendrá todas las atribuciones del Patrono al que representa en el acto o reunión en que lo hace.
- 16.8 Cuando se estime preciso, los Patronos podrán asistir a las reuniones mediante el uso de medios electrónicos disponibles, de manera que todos los participantes de la reunión puedan escucharse (por ej. teléfono, videoconferencia, Skype, etc). Las decisiones tomadas por esta vía, siempre que se ajusten a estos Estatutos, tendrán la misma validez y efecto que aquellas tomadas en persona.
- 16.9 La ratificación de las resoluciones del Patronato podrá realizarse por parte de los Patronos mediante firma física o mediante respuesta afirmativa de los Patronos mediante email, siempre que la fuente electrónica sea verificable.
- 16.10 El Presidente puede invitar a asistir a las reuniones del Patronato a cuantas personas considere necesario, con el apoyo del Patronato. Estos respetarán la confidencialidad de todos los temas tratados en la reunión.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN

Art. 17. Patrimonio

- 17.1 El Patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, que integren la dotación así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.
- 17.2 La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos Integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.
- 17.3 El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.

Art. 18. Financiación

- 18.1 La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.
- 18.2 Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.
- 18.3 Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.
- 18.4 El ejercicio económico de la Fundación coincidirá con el año natural.
- 18.5 La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un libro de Inventarios y de Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la legislación vigente.
- 18.6 En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Art. 19. Cuentas anuales y plan de actuación

- 19.1 Las cuentas anuales serán aprobadas por el Patronato en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que pueda delegar esta función en otros órganos de la Fundación y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.
- 19.2 El Patronato aprobará y remitirá al protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente. El Patronato no podrá delegar esta función en otros órganos de la Fundación.

CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Art. 20. Modificación

- 20.1 El Patronato podrá modificar los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación.
- 20.2 Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quorum de votación favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato.
- 20.3 La modificación o nueva redacción de los Estatutos se comunicará al Protectorado y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Art. 21. Fusión

- 21.1 El Patronato de la Fundación podrá acordar la fusión de ésta con otra fundación, siempre que resulte conveniente en interés de la misma.
- 21.2 El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato.

Art. 22. Extinción

- 22.1 La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.
- 22.2 La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
- 22.3 La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a organizaciones que trabajen al amparo de la Ley 49/2002 para instituciones sin ánimo de lucro (artículos 16 a 25). Será obligatorio destinar estos bienes y derechos a Worldskills International, siempre que su actividad se encuentre al amparo de la Ley 49/2002. El Patronato queda expresamente autorizado para realizar dicha aplicación.

Art. 23. Legislación aplicable

- 23.1 El presente documento se rige y está redactado con arreglo a la legislación española.

Revisiones

V1.0	Madrid, 08.04.11	Tjerk Dusseldorp (WSI President), Angel Gabilondo Pujol (ES Minister of Education)
V1.1	Madrid, 16.05.11	Tjerk Dusseldorp (WSI President), Miguel Soler (Director General Vocational Education and Training Spain)
V1.2	Jeju, 13.05.12	Tjerk Dusseldorp (WSF Chair), Simon Bartley (WSI President/Founding Trustee representative)
V2.0	Leipzig, 03.07.13	Tjerk Dusseldorp (WSF Chair), Simon Bartley (WSI President)